



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBEDECE AL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

004

CONTRATO Nº - 2008- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS (AUTOBOMBAS CONTRA INCENDIO) PARA LA RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA V COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DEL CALLAO DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU

Conste por el presente documento el contrato para la Adquisición de Vehículos (Autobombas contra Incendios) para la Renovación del Parque Automotor de la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que celebran de una parte Gobierno Regional del Callao, con RUC Nº 20505703554, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett Nº 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 001 de fecha 01 de Enero del 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte la empresa **TECNIN DEL PERU S.A.**, con RUC Nº 20100311179, con RNP Nº B000893, con domicilio en Calle Francisca Subiaga Nº 378, Urb. Maranga, Distrito de San Miguel, con Constancia de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado Nº 01769, emitida con fecha 17.Enero.2008, debidamente representado su representante legal **SERGIO AUGUSTO ZAPATA LAZO**, identificado con DNI Nº 07210443, según poder inscrito en la Partida Nº 00955299 de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



Cláusula Primera: BASE LEGAL

El presente contrato se basa en las normas legales siguientes:

1. Convenio internacional marco de cooperación técnico financiera y de administración de recursos entre el Gobierno Regional del Callao y la OEI.
2. Anexo Específico de Ejecución Nº 01.
3. Supletoriamente, Texto Único Ordenado de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado"
4. Supletoriamente, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Cláusula Segunda: ANTECEDENTES

" **LA ENTIDAD** " encargó a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, la convocatoria de la **LICITACION POR INVITACION FORMAL LIF Nº 007-2007-OEI-REGION CALLAO**.

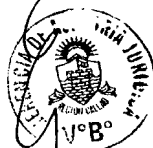
Evaluada las Propuestas Técnicas y Económicas, con fecha 14 de Enero del presente año la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, con Acta de la Comisión Especial otorgó la Buena Pro a "**EL CONTRATISTA**" **TECNIN DEL PERU S.A.**

Cláusula Tercera: OBJETO DEL CONTRATO

"**EL CONTRATISTA**" se compromete a entregar los bienes y cumplir con los servicios complementarios de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato para la Adquisición de Vehículos (Autobombas contra Incendio) para la Renovación del Parque Automotor de la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

TECNIN DEL PERU S.A.
Sergio Augusto Zapata Lazo
GERENTE GENERAL





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONIO FERRER ANDRÉS FERRER ANDRÉS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

BIENES	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/
Autobombas contra Incendios	Modelo Custom Contender. Año Fabricación 2008. Fabricante Pierce MFG Procedencia: Estados Unidos de Norte América	06	1'188,576.063	7'131,456.38
TOTAL S/.				7'131,456.38

(PRECIOS EN TERMINOS INCOTERMS 2000, CIF (COSTO, SEGURO Y FLETE), PUERTO DE DESTINO CALLAO-PERU)

Los pagos a cargo de LA ENTIDAD se efectuarán en Dólares Americanos US \$, para lo cual se utilizará el Tipo de Cambio a la fecha de suscripción del presente contrato, publicado en el Diario Oficial El Peruano C/V 2.958.

El cumplimiento de esta obligación se efectuará de acuerdo a la Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas y a su Propuesta Técnica, que forma parte integrante del presente Contrato.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de modificar, manteniendo las condiciones de las ofertas presentadas por los postores, hasta en un 15% la cantidad de los bienes a ser adquiridos.

Cláusula Cuarta : PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se compromete a entregar los bienes como máximo en 235 días calendarios posteriores a la firma del contrato o de la entrega del adelanto, lo que ocurra más tarde en los puntos de entrega señalados en las especificaciones técnicas.

Cláusula Quinta: PAGOS

A. MONTO

Los pagos se efectuarán en Dólares Americanos, el cual incluye todo concepto que pueda incidir sobre el costo del cumplimiento de la oferta, indicando las siguientes condiciones: Monto ofertado, suma que incluye todos los costos directos, personal, materiales, seguros, transporte, inspecciones, certificaciones, instalación, pruebas, servicios de soporte técnico, utilidades y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de los bienes a adquirir, según la Propuesta Económica al Tipo de Cambio indicado en la Cláusula Tercera del presente contrato.

B. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD pagará un adelanto del 20% del monto total del Contrato en Dólares Americanos a la empresa **Pierce Manufacturing, Inc** con dirección 2600 American Drive, Post office Box 2017, Appleton, Wisconsin 54912-2017 U.S.A, contra entrega de una Garantía irrevocable, solidaria, de realización automática y sin beneficio de exclusión, a favor de LA ENTIDAD, por un monto idéntico al adelanto que solicita y por un plazo de vigencia hasta la atención total del contrato a satisfacción de LA ENTIDAD.

En este contexto, la solicitud del adelanto (incluida la garantía) debe ser presentada en un plazo de quince (15) días naturales de suscrito el presente contrato. LA ENTIDAD deberá pagar el adelanto en un plazo de siete (7) días naturales de recibida la solicitud.

El adelanto será amortizado de los pagos a efectuar.



TECNOLOGIA PERU S.A.
Sergio María Lazo
GERENTE GENERAL





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ORRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ PERAZA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Los montos diferenciales serán cancelados en Dólares Americanos con Carta de Crédito irrevocable y confirmada a favor de la empresa **Pierce Manufacturing. Inc**, previa conformidad por un supervisor designado por **LA ENTIDAD** en la fábrica, los gastos que deriven las pruebas, transportes, alojamiento, alimentación serán asumidos por el postor.

En tal sentido, en un plazo de veintidós (22) días naturales de suscrito el presente contrato **LA ENTIDAD** entregará una Carta de Crédito, confirmada e irrevocable en términos CIF Callao pagadera contra documentos, a favor de la empresa **Pierce Manufacturing. Inc** con dirección 2600 American Drive, Post Office Box 2017, Appleton, Wisconsin 54912-2017 U.S.A.

Para efectos de cobrar la Carta de Crédito, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- Invoice (Factura Comercial)
- Conocimiento de embarque
- Seguro
- Acta de Conformidad de recepción y prueba operativa en fábrica firmada, por los representantes del Gobierno Regional del Callao.

Los pagos a cargo de LA ENTIDAD se efectuarán en Dólares Americanos US \$, para lo cual se utilizará el Tipo de Cambio a la fecha de suscripción del presente contrato, publicado en el Diario Oficial El Peruano C/V 2.958.

LA ENTIDAD pagará únicamente por los bienes entregados según las condiciones establecidas en las bases y sus especificaciones técnicas.

Cláusula Sexta: CALIDAD Y GARANTIA DE LOS BIENES

Las condiciones de calidad, garantías contra defectos de fábrica, garantías por el suministro de repuestos y soporte técnico y condición de los bienes entregados se registrarán por lo establecido en las bases, especificaciones técnicas y oferta del contratista.

Cláusula Séptima: CONDICIONES DEL BIEN

"EL CONTRATISTA" se compromete en virtud del presente Contrato a entregar dichos bienes conforme a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas .Anexo 1.

Cláusula Octava: CESION

"EL CONTRATISTA" no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Cláusula Novena: DE LOS GASTOS

Los gastos del presente contrato tendrán como Fuente de Financiamiento:
Recursos Propios – Recursos Determinados



TECNOLOGIA DEL PERU S.A.
SERGIO LAZAR
GERENTE GENERAL





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentado y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Cláusula Décimo : VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se entiende vigente desde su suscripción hasta el total cumplimiento de las obligaciones recíprocas derivadas del mismo.

Cláusula Décimo Primera: GARANTIAS

“EL CONTRATISTA” declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA”, a la suscripción del presente Contrato entregará a “LA ENTIDAD” una Carta Fianza como garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin beneficio de excusión, incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática al solo requerimiento de “LA REGION CALLAO” con vigencia hasta la liquidación final del contrato, por el monto de S/ 713, 145.64 (Setecientos Trece Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 64/100 Nuevos Soles) equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, debiéndose señalar en la Carta Fianza, el párrafo: “Garantía solidaria de fiel cumplimiento del Contrato relacionado con la LICITACION POR INVITACION FORMAL LIF N° 007-2007-OEI-REGION CALLAO

(Carta Fianza N° D310 – 00062275, emitida por el Banco de Credito del Perú, con vencimiento al 17.Noviembre.2008)

Cláusula Décimo Segunda: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” designa a la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil como el supervisor de la ejecución del Contrato, quien a su vez designará a un funcionario o especialista del rubro, el cual será el responsable de la coordinación de las actividades contempladas en el presente contrato, la aceptación y aprobación por cuenta de “LA ENTIDAD” de los bienes indicados en la Especificaciones Técnicas u otros elementos de deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar pagos.

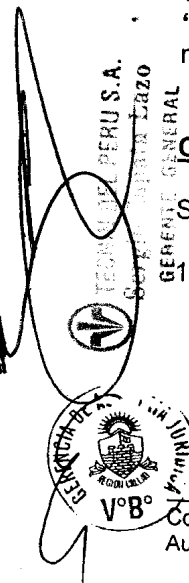
Cláusula Décimo Tercera: RELACIÓN CONTRACTUAL

El presente contrato se rige por lo establecido en el Art° 1764 y siguientes del Código Civil, no encontrándose en consecuencia, EL CONTRATISTA bajo la dependencia o subordinación de “LA OEI” y/o “ LA ENTIDAD ” por lo que su celebración no genera para “EL CONTRATISTA” ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

Cláusula Décimo Cuarta: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del presente contrato, las siguientes:

1. “LA ENTIDAD” podrá resolver total o parcialmente el contrato en caso de incumplimiento total o parcial por causas imputables a “EL CONTRATISTA” de alguna de las obligaciones previstas en el presente contrato, que haya sido previamente observada por “LA ENTIDAD”, siempre que, previamente, haya cumplido con emplazar, vía notarial, a “EL CONTRATISTA”, por dicho incumplimiento, y éste no lo haya subsanado, en el plazo de quince (15) días de recibido el mencionado requerimiento notarial. En este caso el contrato



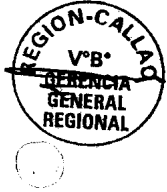


CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONIO J. HERNANDEZ
Jefe de la Oficina del Archivo del Contratación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por "EL CONTRATISTA" de la comunicación por vía notarial de la Resolución en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique.

Independientemente de la resolución del contrato, a "EL CONTRATISTA" le podrán ser impuestas las sanciones que por dicho motivo le pudiera imponer el Consejo Superior de Contrataciones y Contrataciones del Estado, así como el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados, y de las penalidades previstas en el presente contrato, según corresponda. Asimismo, una vez recibida la carta notarial de resolución por "EL CONTRATISTA", podrá solicitar el inicio del proceso arbitral de conformidad con lo establecido en el Reglamento, de la, "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".



2. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no menor a los dos (2) ni mayor a quince (15) días, dependiendo del monto involucrado y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la adquisición o contratación, bajo apercibimiento de que el contrato, quede resuelto de pleno derecho. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada, mediante carta notarial, resolverá el contrato en forma total o parcial
3. Las partes podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a ellas o, por caso fortuito o de fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios o imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de las partes. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencias, acreditándola fehaciente e indubitablemente con documento público. En los supuestos de casos fortuito o fuerza mayor, "LA ENTIDAD" liquidará a "EL CONTRATISTA" sólo la parte efectivamente ejecutada por éste último, si correspondiera.
4. "LA ENTIDAD" podrá resolver el presente contrato, por incumplimiento, en caso que se llegase a aplicar a "EL CONTRATISTA", el monto máximo del diez por ciento (10 %) del monto total del contrato, por concepto de la penalidad por mora, a que se refiere el numeral 1. de la siguiente cláusula.
5. "LA ENTIDAD", de conformidad con lo previsto por el Art. 45° del TUO de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", podrá resolver el presente contrato, sin responsabilidad para las partes, en cuyo caso el mismo quedará resuelto de pleno derecho desde la comunicación, por vía notarial, a "EL CONTRATISTA", de la respectiva decisión. A su vez, "LA ENTIDAD" procederá a pagar a "EL CONTRATISTA" lo efectivamente ejecutado, con lo que se entenderá que el presente contrato ha quedado liquidado.

"LA ENTIDAD" procederá a pagar a "EL CONTRATISTA" lo efectivamente recibido, con lo que el contrato se entiende liquidado, siempre que "LA ENTIDAD" se encuentre conforme con los bienes recibidos.

Cláusula Décimo Quinta: PENALIDADES

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior, "LA ENTIDAD" aplicará en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", una penalidad por cada día de atraso, calculada de acuerdo a la fórmula establecida en el Artículo 222° del Reglamento del TUO de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del presente contrato

El cobro de la citada penalidad la efectuará "LA ENTIDAD" deduciendo de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final y/o con cargo a las garantías estipuladas en la Cláusula Décimo Segunda, previa comunicación de la sanción.

TECNICO DEL PERU S.A.
SUSANA LAZO
GERENTE GENERAL





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Cláusula Décimo Sexta: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO

El contrato se regirá por las leyes del Perú y el idioma del contrato será el castellano.

Cláusula Décimo Séptima: INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Tanto durante la vigencia de este contrato como después de su expiración, "EL CONTRATISTA" indemnizará a "LA ENTIDAD" por los daños y perjuicios que sean resultado de acto ilícito o de su incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", del presente contrato y/o de su personal.

Cláusula Décimo Octava: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

En los casos de duda, ambigüedad y/o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, éstos deberán ser interpretados en sentido integral de acuerdo a lo expresado en el texto del presente contrato, en sus propuestas técnica y económica, en los documentos derivados del proceso de selección que establecen obligaciones, las Bases administrativas integradas y del presente contrato.

Cláusula Décimo Novena: MODIFICACIONES

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato, mediante acuerdo por escrito entre las partes.

"EL CONTRATISTA" no podrá tomar ninguna acción bajo los términos de la propuesta de modificación hasta que haya llegado a un acuerdo con "LA ENTIDAD" sobre el recálculo correspondiente de costos, en cuyo caso se emitirá la respectiva orden de cambio.

Cláusula Vigésima : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de las normas sobre contrataciones del estado.

El arbitraje será resuelto por un árbitro único, según lo dispuesto en el artículo 273º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. A falta de acuerdo en la designación del mismo, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Cláusula Vigésima Primera: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las indicadas en la parte introductoria del presente contrato, lugares donde se los cursará válidamente las notificaciones de Ley.



TECNIN DEL PERU S.A.
SOCIOS: JUAN CARLOS LOZO
GERENTE GENERAL





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Gestión Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días de anticipación.

ANEXOS

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

- Las Bases del proceso de selección.
- Propuestas Técnica y Económica del Contratista
- La Constancia emitida por CONSUCODE de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Las otras garantías sugeridas, de ser el caso.

En señal de conformidad con el presente Contrato, las partes suscriben por triplicado el presente documento a los de de 2008

23 ENE 2008

~~GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO~~

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

Por "LA ENTIDAD"

TEC. EL PERU S.A.
Por "EL CONTRATISTA"
GERENTE GENERAL

